

Proyecto de Ley N° **2739/2022-CR**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN LA AMAZONIA.

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN LA AMAZONIA.

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo **modificar el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento población para zonas de muy alto riesgo no mitigable en la amazonia que precisa** el criterio de excepcionalidad de dotación de servicios públicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable.

Artículo 2. Modificación

Se modifica el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.

“Artículo 21°. – Prohibición de ocupar zonas de muy alto riesgo no mitigable.

Está prohibido ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas.

Corresponde a la municipalidad distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario.

No se puede dotar de servicios públicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad.

De manera excepcional en la Amazonia, la prohibición e impedimento no se considerará cuando las referidas zonas cuenten con: a) Infraestructura de terraplenes de protección contra inundaciones, b) Sistema de alerta temprana, y c) Estación Hidrometeorológica de cantidad y calidad de agua (EHMA+Q).

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE
REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA
ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO
MITIGABLE EN LA AMAZONIA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. De los beneficiarios

Para ser beneficiario de la presente ley, el poseionario, en caso lo tenga, debe acreditar ante la municipalidad la posesion por un plazo no menor de 5 años.

El beneficiario de esta ley queda prohibido de transferir el dominio del predio por un periodo de cinco años, contados desde la fechade la inscripción a su favor en el registro de predios. Dicha carga se inscribe en la partida registral correspondiente.

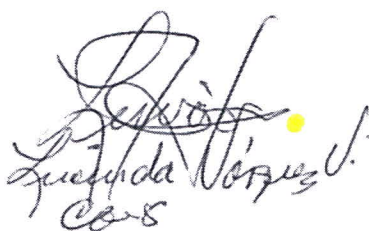
SEGUNDA. De la Ejecución

Exhortar al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y local, priorizar la elaboracion de perfil, expediente tecnico y asignacion presupuestal a fin de ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

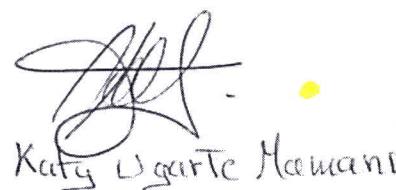
TERCERA. Reglamentación

Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias en un plazo no mayor de sesenta (60) dias calendarios desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

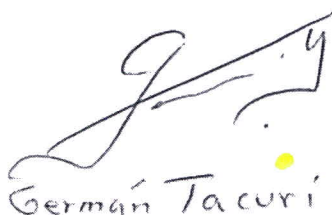
Lima, 25 de julio de 2022.

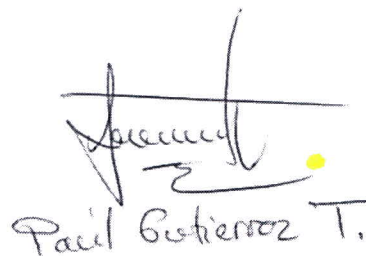

Gladys Vargas
Cong.

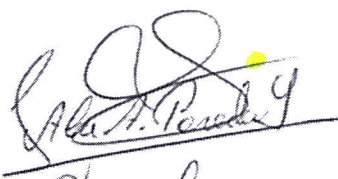

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

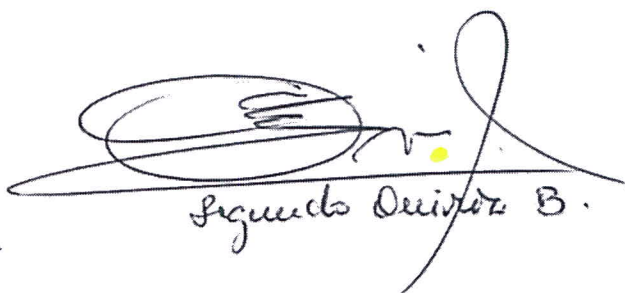

Katy Ugarte Mamani

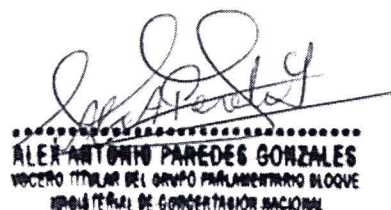

Edgar Tello Montes
Cong.

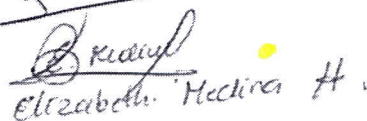

Germán Tacuri


Paul Gutierrez T.


Alex A. Paredes


Segundo Quirós B.


ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
VOCERO TITULAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO BLOQUE
NACIONAL DE CONGRESISTAS NACIONAL


Elizabeth Medina H.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE
REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA
ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO
MITIGABLE EN LA AMAZONIA.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 103 de la Constitución Política del Perú, señala que dentro del marco del derecho constitucional puede expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas (...).

Al respecto, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 00021-2011-PI/TC, señala que "la Constitución prescribe que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas. Este principio general del derecho afirma implícitamente que las normas jurídicas protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. Las normas se caracterizan por tener un mandato impersonal; ergo, no tienen en cuenta la singularidad de las personas obligadas a su cumplimiento. La ley debe contener pautas de carácter general que sean de interés común y resultantes de la convivencia social, cuyo cumplimiento sea obligatorio para todos, es decir, erga omnes. Dentro de ese contexto, sólo por excepción es viable la creación de una regla especial.

La ocupación informal del territorio y la consolidación de asentamientos sin planificación, sobre zonas de alto riesgo, que se dan a nivel nacional es un problema constante, por procesos de invasión, asentamientos precarios con limitada accesibilidad, inadecuada articulación vial, entre otras; este fenómeno a mediano y largo plazo, otorga a los habitantes, pésimas condiciones de habitabilidad, escasas o nulas superficies para equipamiento, falta de áreas de recreación o esparcimiento y degradación urbana; por ello es importante prever formas de ocupación coherentes y con adecuadas características urbanas haciendo énfasis en la gestión de riesgos ante desastres naturales y protección y/o conservación ambiental, con el fin de orientar un adecuado desarrollo urbano en las nuevas urbanizaciones de la ciudad, en especial en la Amazonia el cual por su naturaleza requiere un trato diferencia.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN LA AMAZONIA.

El acceso de viviendas dignas, son fundamentales para el desarrollo y bienestar de la población, sin embargo, aún existen hogares que carecen de los servicios básicos o deben pagar un alto valor para contar con el servicio de agua, alcantarillado, electrificación, seguridad, entre otros.

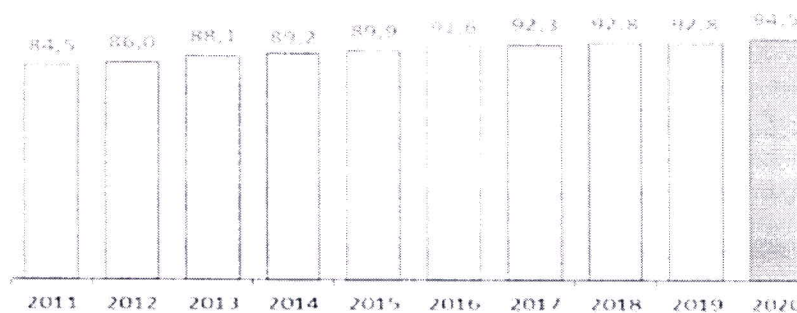
a) ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL¹

Actualmente, acceder al servicio de energía eléctrica mediante red pública, con un servicio de calidad y a un costo razonable son los pilares fundamentales para el crecimiento de toda urbe. Sin embargo, actualmente existen hogares que carecen del servicio básico o deben pagar un alto valor por un suministro de energía eléctrica poco eficiente.

A nivel nacional, para el año 2020, el porcentaje de viviendas con acceso a la energía eléctrica mediante red pública alcanzo el 94,5%.

GRAFICO N° 01

Perú: Viviendas con acceso al servicio de energía eléctrica mediante red pública, 2011 – 2020



Nota: Acceso a la energía eléctrica es cuando la vivienda tiene la instalación de este servicio.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2011 - 2020.

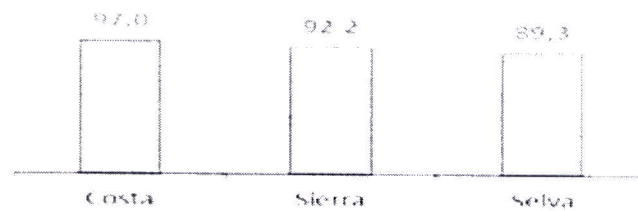
A nivel de regiones naturales, en el año 2020, del total de viviendas con acceso a la energía eléctrica mediante red pública, la costa presenta el mayor porcentaje (97%), seguido de la sierra (92,2%) y la selva (89,3%).

¹ <http://proyecto.inei.gob.pe/enapres/wp-content/uploads/2021/04/ENAPRES-Indicadores-de-Programas-Presupuestales-2020.pdf>, Pagina 35.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
 ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE
 REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA
 ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO
 MITIGABLE EN LA AMAZONIA.**

GRAFICO N° 02

**Perú: Viviendas con acceso al servicio de energía eléctrica mediante red pública,
 según región natural, 2020**



Nota: Acceso a la energía eléctrica es cuando la vivienda tiene la instalación de este servicio.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2020.

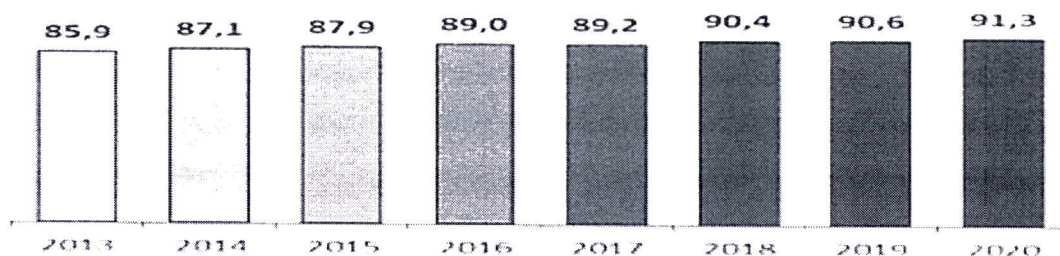
Al respecto, podemos advertir la brecha de déficit en electrificación que cuenta la amazonia con relación a las otras regiones naturales es casi el 10%, cabe señalar que, los últimos dos años a raíz de la pandemia se ha acrecentado los índices de informalidad por las condiciones precarias que trajo consigo la pandemia COVID-19.

b) ACCESO DE SANEAMIENTO URBANO RURAL²

El agua es tan indispensable como el aire que respiramos, contar con el agua potable apta para el consumo humano es de vital importancia, en ese sentido, resulta necesario conocer la forma y procedencia del abastecimiento de agua que tiene cada uno de nuestros hogares.

GRAFICO N° 03

Perú: Hogares con abastecimiento de agua por red pública, 2013 – 2020



Nota: Se entiende como agua por red pública: la red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación y pilón de uso público.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2013 - 2020.

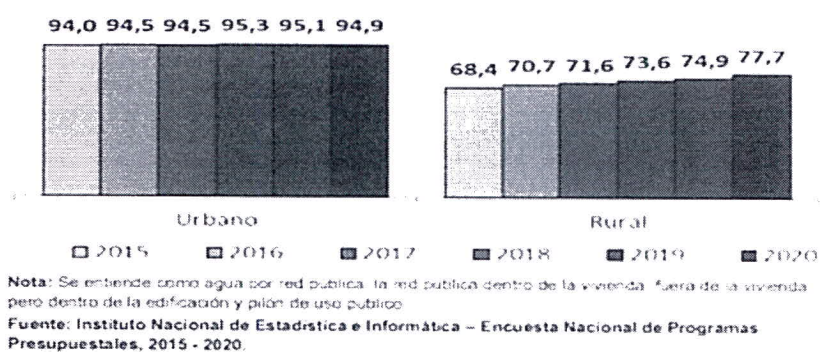
² IDEM.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN LA AMAZONIA.

Para el año 2020, según el área de residencia el 94,9% de hogares urbanos cuenta con abastecimiento de agua por red pública, mientras que en el área rural el porcentaje alcanza el 77,7%.

GRAFICO N° 04

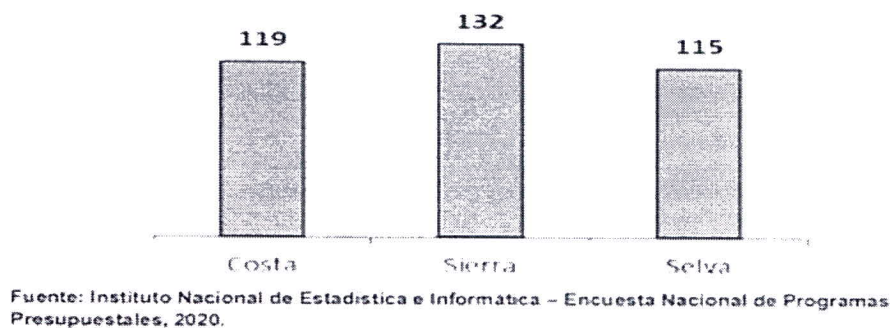
Perú: Hogares con abastecimiento de agua por red pública, según área de residencia, 2015 – 2020



Por otro lado, a nivel nacional el promedio de horas a la semana de abastecimiento de agua por red pública es de 123 horas. Sin embargo, conforme a la región natural los hogares de la costa tienen 119 horas a la semana en el servicio de agua por red pública, seguido de la sierra 132 horas y la selva con 115 horas en promedio.

GRAFICO N° 05

Perú: Continuidad del servicio de agua por red pública, según región natural, 2020



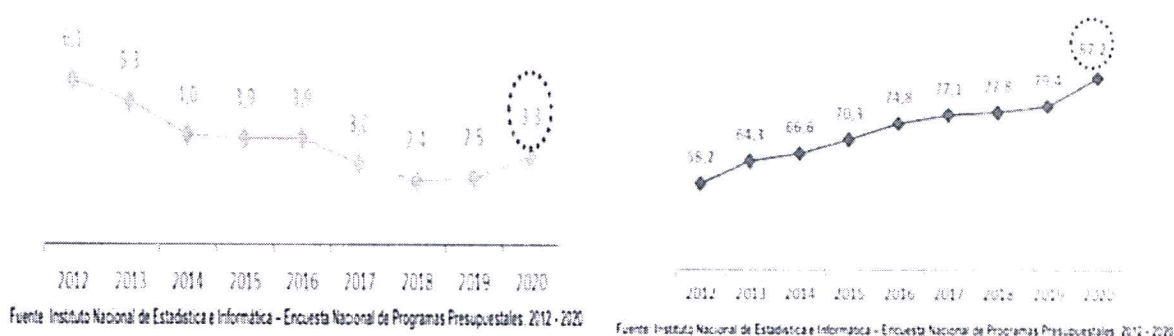
**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE
REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA
ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO
MITIGABLE EN LA AMAZONIA.**

**c) ACCESO Y USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE
TELECOMUNICACIONES³.**

En la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, en su módulo de telecomunicaciones, investiga el acceso de los hogares a los diferentes servicios de telecomunicaciones. Entre los servicios de telecomunicación tenemos los servicios de telefonía fija domiciliaria, telefonía pública y telefonía móvil, en el ámbito rural; igualmente, el servicio de internet a nivel nacional.

La data de población rural que usa el servicio de telefonía fija domiciliaria representa al año 2020 el 3,3% de la población. Así como también con relación al servicio de telefonía móvil en el ámbito rural alcanzo el 87,2% en la población. En el área urbana a nivel nacional el 75,7% de la población hace uso del servicio de internet.

GRAFICO N° 06



**d) REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD
CIUDADANA⁴.**

La inseguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, el cual se ha manifestado de la mano con el crecimiento económico, generando mayor movimiento comercial, más inversiones y por ende también nuevas formas de delincuencia. Es tarea del gobierno en conjunto con la ciudadanía, alcanzar

³ IDEM.

⁴ IDEM.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE EN LA AMAZONIA.

las bases de una sociedad con altos niveles de seguridad ya que solo en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para el desarrollo y la prosperidad del país, por el contrario, la inseguridad o percepción de ésta, generan ansiedad y afectan la productividad.

e) VIVIENDAS EXPUESTAS A INUNDACIONES

Según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales del Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, el porcentaje de viviendas que se encuentran expuestas a inundaciones al año 2020 es:

GRAFICO N° 07

PERÚ URBANO : PORCENTAJE DE VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A INUNDACIONES. 2020

Región natural	Porcentaje (%)	Error estándar	Intervalo de confianza al 95%		Coeficiente de variación relativo	N° de casos sin ponderar
			Inferior	Superior		
TOTAL	14.9	0.6	13.8	16.1	3.9	13 234
COSTA	13.1	0.7	11.6	14.6	5.7	6 279
SIERRA	19.6	1.1	17.4	21.8	5.8	4 310
SELVA	16.9	1.5	13.9	19.8	8.9	2 645

Nota: El indicador contiene información tomada bajo la modalidad de entrevista presencial en los meses de enero a marzo y septiembre a diciembre 2020; para los demás meses no se cuenta con información ya que no se hizo seguimiento a las preguntas que construyen el indicador, debido a la reducción del cuestionario por el aislamiento social.

Los resultados a nivel departamental no se presentan en el cuadro porque en más del 50% de ellos los coeficientes de variación son superiores al 15%.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales. 2020

f) CONSTRUCCIÓN DE DIQUES

Un dique es una estructura (de hormigón, piedra, tierra y otro material) que se construye con el objetivo de contener el agua, impidiendo su paso. Pueden construirse de manera perpendicular o paralela al curso de agua que se pretende contener.

Al respecto, la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD) mediante el Marco de Acción Hyogo (MAH) para la reducción global de desastres naturales establece "El Marco de Acción de Hyogo, ha sido adoptado por 168

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE
REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA
ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO
MITIGABLE EN LA AMAZONIA.**

gobiernos en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe, en la Prefectura de Hyogo, Japón, entre el 18 y el 22 de enero de 2005. El resultado es "la reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en términos de vidas como de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países".

Por lo expuesto, podemos advertir que las regionales naturales como la selva a lo largo de los últimos años ha tenido un trato discriminatorio que no ha permitido su despegue en los distintos rubros, tales como, económico, salud, infraestructura, educación, telecomunicaciones, inseguridad ciudadana, agua y alcantarillado, entre otros. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad otorgar un marco excepcional que permita a la población amazónica posesionada en zonas no mitigables, que, bajo el cumplimiento de algunos requisitos pueda contar con el otorgamiento de servicios públicos, así como también el otorgamiento de títulos de propiedad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa busca modificar el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, con la finalidad de otorgar un marco legal excepcional que permita a los posesionarios de zonas no mitigables puedan acceder a la dotación de los servicios públicos y títulos habilitantes.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa, busca crear un marco legal excepcional en la Amazonia que permita a la población posesionada en zonas no mitigables contar con la presencia de servicios básicos y títulos de propiedad, siempre y cuando se acredite condiciones de

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 21° DE LA LEY N° 29869, LEY DE
REASENTAMIENTO POBLACIÓN PARA
ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO
MITIGABLE EN LA AMAZONIA.**

infraestructura y alerta tempranas que permitan garantizar las condiciones mínimas de seguridad en aras de prevalecer la vida de miles de peruanos.

La presente iniciativa busca mejorar la condición de vida de millones de peruanos reprimida por muchos años, mediante el retraso de la dotación de los servicios básicos, el cual mejorara las condiciones de millones de niñas, niños y familias de manera integral.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, III. Competitividad del País.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido en el Perú.

69. Gestión del riesgo de desastres.

71. Demarcación y ordenamiento territorial.